



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DE 1º y 2º AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA.

Marzo 2015

INTRODUCCIÓN.

El Reglamento Interno de Evaluación y Promoción del Colegio Particular San Sebastián de Melipilla, está basado en el **Decreto Exento N° 112 del 20/04/1999**, que establece las disposiciones sobre Evaluación y Promoción de los alumnos y alumnas de 1º y 2º Año de Enseñanza Media, ambas modalidades, en los lineamientos curriculares que emanan del Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998, como también en la concepción humanista que rige el accionar de nuestro colegio, la que se refleja en la premisa **“PERSONAS EDUCANDO PERSONAS”**.

Su formulación se sustenta en concebir la evaluación como un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al Profesor acerca del proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas y de esta manera proporcionarles el apoyo necesario.

Dado que, el **Marco Curricular de la Educación Media establece como Objetivos Fundamentales aquellas competencias o capacidades que alumnos y alumnas deben lograr al finalizar los distintos niveles de la Educación Media y que constituyen el fin orientador para el conjunto de procesos de enseñanza-aprendizaje, la evaluación estará dirigida a constatar el nivel de avance o de logro de dichos Objetivos Fundamentales Verticales y Objetivos Fundamentales Transversales, los que se concretan a través de Contenidos Mínimos Obligatorios referidos al CONOCIMIENTO, HABILIDADES Y ACTITUDES.**

Entendemos por **Conocimiento**: los conceptos, sistemas conceptuales e información sobre hechos, procedimientos, procesos y operaciones.

Habilidades: capacidades de desempeño o de realización de procedimientos que deben adquirir y desarrollar los alumnos en su proceso de aprendizaje.

Actitudes: son disposiciones hacia objetivos, ideas o personas, con componentes afectivos, cognitivos y valorativos, que inclinan a personas a determinados tipos de acción (desarrollo personal, aprendizaje y relación con el conocimiento, relaciones con los demás, derechos y deberes ciudadanos, disciplina de estudio y trabajo personal, trabajo en equipo, manejo de conflictos, entorno natural y otras), en definitiva, el compromiso que manifiestan los alumnos y alumnas frente a sus procesos personales de aprender.

TÍTULO I.- DE LA EVALUACIÓN

ART. N° 1.-

Los alumnos y alumnas serán evaluados en períodos semestrales.

ART. N° 2.-

Durante cada semestre se realizarán evaluaciones de carácter: Diagnóstico, Formativo y Sumativa.



ART. N° 3.-

Los alumnos y alumnas deberán ser evaluados individual y/o grupalmente.

ART. N° 4.-

En cada sector de aprendizaje o asignatura se utilizarán, además de la observación y registro de avance, variados procedimientos de evaluación para constatar el logro de áreas específicas o tópicos de interés, tales como: disertaciones, informes, maquetas, gráficos, esquemas, trabajos de elaboración, presentaciones orales (ponencias, mesa redonda, etc.), pruebas (de selección múltiple, de respuesta abierta) u otros.

ART. N° 5.-

Las prácticas de evaluación que se utilizarán para reunir evidencias del nivel de logro en relación con los objetivos verticales y objetivos transversales, son las siguientes:

Hetero-evaluación:

Procedimientos de prueba, de observación y de informe.

Autoevaluación:

Procedimientos de análisis personal utilizando Listas de Cotejo y /o escalas de Apreciación.

Co evaluación:

Procedimientos de análisis intragrupal o intergrupalo utilizando Listas de Cotejo y /o escalas de Apreciación.

ART. N° 6.-

La evaluación de todo trabajo asignado para ser realizado en el aula o fuera de ella (investigaciones, desarrollo de guías de estudio, fabricación de objetos, etc.) considerará dentro de la calificación los aspectos siguientes:

- ✓ Fecha de entrega
- ✓ Desarrollo del trabajo según pauta dada.

ART. N° 7.-

Los instrumentos (listas de cotejo, Escalas de Apreciación, Pautas, Rúbricas) a utilizar en la evaluación de informes, disertaciones, dramatizaciones, construcciones y otros desempeños, serán conocidos por el alumno con anterioridad a su aplicación.

ART. N° 8

La cantidad mínima de evaluaciones de cada sector, durante el semestre dependerá de la naturaleza de los contenidos, de la cantidad de horas del mismo, y ajustarse al siguiente detalle como mínimo:

Evaluación 1° Semestre:

	Marzo	Abril	Mayo	Junio		Prom. Semestral
2 Hrs.	1	1	2	Coef. 2		6 Notas
3 Hrs.	1	1	2	Coef. 2		6 Notas
4 Hrs.	1	2	2	1	Coef. 2	8 Notas
5 Hrs. o (+)	1	2	2	2	Coef. 2	9 Notas

Evaluaciones 2° Semestre:

	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre		Prom. Semestral
2 Hrs.	1	1	2	Coef. 2		5 Notas
3 Hrs.	1	1	2	Coef. 2		6 Notas
4 Hrs.	1	1	2	1	Coef. 2	7 Notas
5 Hrs. o (+)	1	2	2	2	Coef. 2	9 Notas



ART. N° 9.-

Los resultados de las evaluaciones se expresarán en una escala numérica del 1.0 al 7.0 con un decimal.

ART. N° 10

La nota 4.0 corresponderá al 60% de logro de los Objetivos evaluados.

ART. N° 11.-

Al término de cada semestre, se aplicará una Prueba Escrita, coef. 2, en forma simultánea a todos los cursos del nivel, en los siguientes subsectores: Lengua Castellana, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias: Biología, Química y Física, que medirá los Objetivos Fundamentales tratados en cada curso durante el semestre.

Art. N° 12.-

Los alumnos y alumnas que al finalizar el **Primer Semestre** obtengan un promedio 6.5 o superior en los sectores de Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias, podrán eximirse de la Prueba Semestral correspondiente al sector respectivo.

ART. N° 13.-

Al término del Segundo Semestre, podrán eximirse de rendir las Pruebas Semestrales, los alumnos y alumnas que obtengan promedio 6.0 o más, en las asignaturas señaladas en el Art. 12.

Art. N° 14.-

Los sectores de aprendizaje que no aplican Pruebas Semestrales podrán administrar una evaluación coef 2, en cualquier etapa del proceso.

Art. N° 15.-

Durante el período de aplicación de pruebas semestrales **no se podrá aplicar ningún otro tipo de evaluación sumativa**

ART. N° 16.-

Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer a los alumnos en un plazo máximo de 15 días

ART. N° 17

Los alumnos y alumnas que se ausenten el día que corresponde rendir una prueba semestral deben justificar su inasistencia con certificado médico o justificación del apoderado.

En los casos justificados se mantiene la escala de notas en su Prueba Semestral pendiente, la que será aplicada el día que se reincorpore al establecimiento.

En los casos en los cuales no exista justificación de la inasistencia el alumno/a, este será evaluado con una escala diferente, que implica descuento de un punto de nota.

ART. N° 18.-

Los trabajos (Informes, proyectos, etc.), guías u otra actividad que se desarrolle fuera de la clase con un plazo establecido, deberán ser presentados por el alumno en la fecha predeterminada.

El atraso de una semana sin justificación del apoderado determinará la nota máxima 5.0; si el atraso persiste otra clase (o semana), se evaluará el mismo contenido con otro procedimiento evaluativo, optando a nota máxima 4.0

ART. N° 19.-

Las pruebas escritas, trabajos de investigación u otro instrumento evaluativo, serán devueltos al alumno, luego de su revisión.

ART. N° 20.-

En caso de sorprender al alumno copiando en una prueba o presentando trabajos de otros compañeros, y ante la presencia concreta de la evidencia correspondiente, se procederá a calificar con nota 1.0.

Otras situaciones relacionadas con faltas en los procedimientos de evaluación serán resueltas de acuerdo al Reglamento de Convivencia del Colegio.



ART. N°21.-

Los Objetivos Fundamentales Transversales serán evaluados simultáneamente con los Objetivos Fundamentales.

ART. N° 22.-

Los alumnos que por razones médicas fundamentadas deban eximirse del sector de Educación Física, deberán presentar **certificado médico del especialista** que corresponda, durante el mes de Marzo de cada año escolar en **UTP**.

ART. N° 23.-

Las alumnas que por motivos de embarazo deban ausentarse del Establecimiento, por períodos prolongados, serán evaluadas en forma diferenciada, considerando para ello, la naturaleza del subsector de aprendizaje como también el período escolar en que se encuentre. Vale decir:

Durante el 1er. Semestre: A través de la elaboración de trabajos de investigación, fichas bibliográficas, informes escritos, maquetas u otros, en todos los sectores del Plan de Estudio.

Además Prueba escrita semestral por nivel, en las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación, Matemática, Historia y Ciencias Sociales y Ciencias: Biología, Física y Química.

Durante el 2° Semestre: Se aplicará **solo una Prueba escrita Coef. 2** en los siguientes sectores: Lengua Castellana, Matemática, Historia y Ciencias Sociales y Ciencias (3) basándose en un Temario pre-establecido.

ART. N°24.-

Los alumnos y alumnas que por motivos de salud u otros casos debidamente justificados, deban ausentarse en forma prolongada del Establecimiento, serán evaluados y calificados mediante el mismo procedimiento estipulado en el ART. N° 23

ART. N° 25.-

En las situaciones en las cuales se requiera de procedimientos de evaluación diferenciada, ésta será definida en sus formas y características, para caso específico, por la UTP y los docentes del curso al que pertenezca el estudiante.

ART. N° 26.-

Los medios, instancias e instrumentos que permitan evaluar y calificar en forma diferenciada a los alumnos que tengan dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunos sectores, serán coherentes con el tipo de actividades que estén en condiciones de realizar.

ART. N° 27

La documentación que respalde la evaluación diferenciada cada año será recepcionada por UTP.-

ART. N° 28.-

No se aplicará ningún procedimiento de Evaluación ESPECIAL anual a los alumnos y alumnas de 1° y 2° año de Enseñanza Media.

ART: N° 29.-

Durante el año lectivo, los apoderados recibirán dos tipos de informes de evaluación:

a.- Del proceso y resultados académicos del alumno:

Primer Semestre: Mayo – Julio

Segundo Semestre: Octubre_ Diciembre

b.- De su desarrollo personal y social: Julio - Diciembre

TITULO II.- DE LAS CALIFICACIONES

ART.N° 30.-

Las calificaciones de cada sector de aprendizaje se expresarán en la escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal.

ART. N° 31.-

La **calificación semestral** corresponderá al **promedio aproximado** de las calificaciones obtenidas durante el período por cada alumno y se expresará en la escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal.



ART. N° 32.-

La **calificación final** en cada sector o asignatura corresponderá al **promedio aproximado** de los dos semestres con un decimal.

ART. N° 33.-

El **promedio general anual** se expresará con **aproximación**.

ART. N° 34.-

La calificación obtenida por los alumnos en el Subsector Religión no incidirá en su promedio anual.

ART. N° 35.-

Los alumnos deberán conocer el resultado de la evaluación antes de realizar una siguiente.

ART N° 36.-

El promedio semestral de Taller Lenguaje se agregará como nota coef. 2 al sector de Lenguaje.

ART. N° 37

Las calificaciones del subsector de Geometría registradas en el Libro de Clases se agregarán al Sector de Matemática del curso respectivo.

ART. N° 38

Al término de cada Semestre, se comunicará a los padres y apoderados el nivel de logro de los Objetivos Fundamentales tanto Verticales como Transversales alcanzado por el alumno, a través de un Informe Educativo, el que se entregará en reuniones explicativas, realizadas por el Profesor Jefe.

TITULO III.- DE LA PROMOCION Y CERTIFICACIÓN

ART. N° 39.-

Las calificaciones en todos los sectores de aprendizaje o asignaturas del Plan de Estudio serán expresadas en una escala numérica de 1.0 a 7.0, con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0

ART. N° 40.-

Para la promoción de los alumnos de 1° y 2° año de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los sectores de aprendizaje o asignaturas y la asistencia a clases.

N° 1.- LOGRO DE OBJETIVOS:

- Serán promovidos los alumnos(as) de 1° y 2° medio, que hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje, de sus respectivos planes de estudio;
- Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado **un** sector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **4,5** o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación del sector de aprendizaje, asignatura no aprobado.
- Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado **dos** sectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **5,0** o superior. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje, no aprobados.

N° 2.- ASISTENCIA:

Para ser promovidos, los alumnos y alumnas deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

ART. N° 41.-

Del mismo modo serán promovidos los alumnos que tengan entre un 80 y 84%, cumplan con alguno de los requisitos del Art. 40 - N°1, y hubiesen justificado oportunamente sus inasistencias.



ART. N° 42.-

Los casos de alumnos y alumnas con porcentaje menor al 80% de asistencia, serán analizados por el Equipo Directivo y finalmente será el Rector quien resolverá cada caso en particular, previa presentación de la documentación que justifique las inasistencias, por parte del apoderado.

ART. N° 43.-

Ningún alumno matriculado podrá quedar exento de ser evaluado, en los períodos que corresponda a su permanencia en este Establecimiento.

ART. N° 44.-

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término del año escolar.

ART. N° 45.-

Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en este Reglamento, serán resueltas por el Equipo Directivo del Establecimiento, en conjunto con el Profesor respectivo, y con consulta al Consejo de Profesores, si compete.